



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00537

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOCIAL DE SERVICIOS “COOPSERVI”** contra **ARIAS PAVA MILLER GUSTAVO** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$1'652.865** por concepto de capital de treinta y una (31) cuotas vencidas de los meses de **agosto de 2018 a febrero de 2021** acorde se discriminan en la demanda, más los intereses de mora desde la fecha exigibilidad de cada cuota (*1 de septiembre de 2018 a 1 de marzo de 2021*) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co).

2. Por la suma de **\$495.244** por concepto de intereses de plazo causados sobre las citadas cuotas.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce a personería a la abogada JANIER MILENA VELANDIA PINEDA como apoderada de parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1-2)¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66c88fe0851a28429a105b99fc7f1c4ffbec46e89d81852b07b5c4bfdd77ad44

Documento generado en 21/09/2022 02:14:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 122 de 22 de septiembre de 2022